

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL EN ANIA.

PREAMBULO

Las últimas elecciones a la Junta Directiva de ANIA fueron celebradas en diciembre de 2022.

A estos efectos se propone que la Mesa Electoral esté formada por un Presidente que podrá ser el Presidente del Consejo General de Colegios si no se presenta como candidato a alguno de los cargos que concurren a las elecciones, y 3 vocales titulares y un suplente que serán miembros natos de la Junta Directiva de ANIA; actuará de secretario uno de los vocales titulares. Ninguno de los miembros de la Mesa Electoral podrá ser candidato en las elecciones.

Anexo a estas normas se incluye el Calendario Electoral.

Las normas que regirán el proceso electoral se resumen en los siguientes artículos:

Artículo 1º.- Miembros electivos de la Junta Directiva y Sistema de elección: Los miembros electivos de la Junta Directiva de la Asociación son los de Presidente, Secretario General y cinco Vocales; la duración de su mandato será de cuatro años; los restantes miembros de la Junta Directiva, los Delegados Regionales se renovarán periódicamente, en conformidad con los sistemas establecidos en sus respectivas Agrupaciones Regionales.

La elección de los miembros electivos se efectuará por un sistema de listas abiertas, en el que cada asociado puede votar a aquellos candidatos a los respectivos cargos vacantes que desee; resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan un mayor número de votos. Tendrán derecho a voto todos los asociados incluidos en el Censo Electoral que fije la Comisión Electoral.

Artículo 2º.- Condiciones para ser elegible: Para todos los cargos será necesario pertenecer a Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos (ANIA) y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria. Para optar al puesto de Presidente y Secretario General se requiere adicionalmente una antigüedad en la Asociación de 5 años. Para optar a alguna de las vocalías se requiere una antigüedad en la Asociación de 2 años.

Artículo 3º.- Convocatoria: Se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos Generales de ANIA.

El acuerdo de convocatoria se comunicará a las Agrupaciones Regionales para su difusión entre los asociados.

Artículo 4º.- Admisión de candidaturas: Los candidatos para miembros electivos de la Junta Directiva de ANIA, pueden ser propuestos por diez o más asociados, o bien por una de las Agrupaciones Regionales a través de sus órganos directivos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 1 de noviembre (art.11 de los Estatutos Generales).

Las candidaturas podrán ser individuales, es decir, a un determinado cargo vacante, o bien completas, incluyendo en una candidatura todos los cargos elegibles.

En todos los casos los candidatos deberán expresar de manera manifiesta, la aceptación de los cargos en el caso de resultar elegidos.

Artículo 5º.- Mesa Electoral: Se constituirá una Mesa Electoral, constituida como se indica en el Preámbulo, la cual organizará el proceso electoral y resolverá todas las cuestiones que se planteen entorno al mismo y en particular:

- Resolver las dudas sobre el desarrollo del proceso electoral
- Analizar y aprobar la propaganda electoral
- Características de sobres y papeletas
- Vigilar el desarrollo de la votación
- Controlar el escrutinio

La Mesa electoral cesará en sus funciones en el momento que se concluya el proceso electoral con la ratificación de los electos por la Asamblea General de la Asociación. Se dará traslado a la Junta Directiva de cualquier tipo de incidencia que se haya producido durante el proceso electoral, así como del resultado del escrutinio que quedará recogido en la correspondiente Acta.

Cualquier comunicación que se haga a la Mesa electoral se realizará por escrito y será dirigido a ANIA, calle General Arrando, 38 28010 Madrid

Artículo 6º.- Proclamación de candidaturas: En el día y la hora establecidos en el calendario electoral, el Presidente y el Secretario de la Mesa Electoral expedirá certificación de las candidaturas recibidas, estableciendo, de manera motivada, las que no sean elegibles, correspondiendo al pleno de la Mesa Electoral la decisión definitiva sobre las mismas, aprobando la relación definitiva de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, la cual será enviada a todos los asociados, anunciando la fecha en que tendrá lugar la votación, que no será antes de transcurridos veinte días hábiles desde la proclamación de candidatos. En un plazo no superior a 10 días se debe de comunicar a los socios las candidaturas presentadas.

Si para ocupar alguno de los cargos vacantes no se presentase más que un solo candidato, se hará su designación directamente, sin necesidad de votación, ni escrutinio y en el mismo sentido, si únicamente se presentara una sola candidatura completa a todos los cargos elegibles.

Si para alguno de los puestos vacantes no se hubiera presentado ninguna candidatura, se realizará una nueva convocatoria parcial de elecciones para cubrir dicho cargo y en el caso de no presentarse ninguna nueva candidatura, podrá el Presidente de la Asociación designar directamente a un asociado para el puesto, previa consulta a la Junta Directiva

Artículo 7º.- Propaganda electoral: La propaganda electoral será entregada por los candidatos en el Registro de ANIA, dentro de los cinco días siguientes al de la proclamación de candidatos. Una vez supervisada por la Mesa Electoral será remitida por ANIA al censo electoral.

Los candidatos también podrán utilizar medios propios para hacer llegar propaganda electoral a los asociados. En este caso la propaganda cesará veinticuatro horas antes del día señalado para la votación. En ningún caso la Mesa Electoral facilitará a los candidatos el censo electoral.

Junto con la propaganda electoral se remitirá la documentación correspondiente al proceso electoral: la relación de cargos vacantes. Las candidaturas proclamadas por orden alfabético, la explicación sobre la forma de realizar la votación, señalando expresamente que se trata de una votación con listas abiertas, independientemente de la existencia o no de candidaturas completas.

Artículo 8º.- Sobres y papeletas: A cada asociado se le enviará:

- Una papeleta de color blanco en la que estarán impresos los cargos vacantes a elegir.
- Un sobre pequeño de color blanco con solapa para identificación del votante, donde deberá constar claramente el nombre y firma del mismo. En este sobre se introducirá la papeleta con la votación del asociado.
- Un sobre grande, en el que aparecerá impreso el nombre del destinatario, ANIA, para la votación por correo

Artículo 9º.- Desarrollo de la votación: El día que se señale para la votación se iniciará el proceso presidido por el Presidente de la Mesa electoral a las 10 de la mañana.

Cada candidato podrá designar un representante ante la mesa, para presenciar las operaciones electorales y formular, en su caso, las observaciones y alegaciones que procedan.

Los asociados podrán votar personalmente, previa identificación, entregando las papeletas a la Mesa, para que en su presencia sea introducida en la urna prevista al efecto.

Aquellos que no depositen su voto personalmente el día de la votación, podrán enviarlo anticipadamente a ANIA o entregarlos en su Delegación Regional en el sobre remitido al efecto.

Los sobres remitidos por correo, depositados en las Delegaciones Regionales o entregados mano en ANIA antes del día señalado para la votación, serán sellados con el número de entrada en la parte posterior del mismo e introducidos a continuación, en una urna cerrada, de cuya custodia será responsable la Mesa electoral.

El plazo de la recepción de los sobres, tanto de los entregados en mano., los depositados en las Delegaciones Regionales como de los remitidos por correo, finalizará a las 13 horas del día de la votación. La urna de votación directa se cerrará también a las 13 horas de ese mismo día.

Cerrado el plazo de recepción de sobres y de votación directa, la Mesa electoral procederá al escrutinio.

En primer lugar abrirá las urnas de los sobres de votación anticipada, abrirá los sobres, identificará a los votantes y elaborará una lista de votantes, en un libro establecido al efecto, a partir del número de registro otorgado a sobres recibidos. En este libro también quedarán registrados los nombres de asociados que han realizado la votación personal.

La Mesa electoral apreciará la identificación del votante y, en caso de duda de sus miembros o de los representantes de los candidatos acreditados ante ella, solicitará a la Agrupación Regional correspondiente las verificaciones que estime necesarias.

Identificado el votante será retirada la solapa del sobre que contiene la papeleta y será introducido este sobre en la urna de votación directa.

Artículo 10.- Escrutinio: Se llevará a cabo públicamente al finalizar el periodo de identificación de los votantes anticipados.

Serán nulos:

- Los votos a personas que no figuren en las candidaturas proclamadas
- Las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto
- Todos los votos del asociado que aparezca su nombre repetido
- Los sobres de votación sin solapa de identificación
- Los sobres o papeletas que no sean del formato oficial de la Asociación.
- Serán votos en blanco los que estando identificado el votante, carezcan de voto o este no hay seleccionado los candidatos.

Una vez concluido el escrutinio, el Presidente de la Mesa proclamará a los que por mayoría de votos resulten elegidos.

Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará Acta, firmada por todos los miembros de la Mesa.

En dicha Acta se harán constar las incidencias ocurridas en el escrutinio, así como los votos anulados y la causa que motivó dicha anulación.

Los elegidos serán ratificados en la Asamblea General ordinaria que se celebre más próxima.

El libro de registro de votantes podrá ser consultado por los componentes de las candidaturas, desde el día hábil siguiente a las elecciones y hasta el día anterior a la Asamblea General de ratificación de los electos.

Artículo 11.- Toma de posesión: Los que hayan resultado elegidos tomarán posesión del cargo en la reunión de la Junta Directiva siguiente a su ratificación por la Asamblea General de la Asociación.

CENSO ELECTORAL.

Para las elecciones previstas en 2026, se establece que el censo electoral estará formado por los asociados de ANIA al día 30 de septiembre de 2026. Las Delegaciones Regionales deberán entregar a ANIA la relación de asociados a esa fecha.

CALENDARIO ELECTORAL

El calendario electoral para cubrir los miembros electivos de la Junta Directiva de ANIA queda fijado como sigue:

- **30 de septiembre 2026:** Comunicación a los asociados del inicio del proceso electoral.
- **30 de octubre 2023:** Constitución de la Mesa Electoral
- **3 de noviembre de 2026:** Fecha límite para presentar candidaturas.
- **6 de noviembre de 2026:** Reunión de la Mesa Electoral para de proclamación de candidaturas.
- **11 de noviembre de 2026:** Fecha límite para entregar propaganda electoral a la Mesa Electoral.
- **16 de noviembre de 2026:** Envío de sobres y propaganda electoral a los asociados.
- **16 de diciembre de 2026:** Hasta el día 14 de diciembre será podrán depositar votos en las Delegaciones Regionales, que se encargarán de enviar a ANIA los votos recibidos antes del 16 de diciembre para que puedan ser registrados correctamente. La votación presencial se realizará desde la 9 a las 13 horas del día 16 de diciembre. Se admitirán los votos por correo recibidos hasta las 13 horas de ese día. A las 13 horas se procederá al cierre de la votación y comenzará el escrutinio.
- Tercera semana de diciembre: Asamblea General de ratificación y al finalizar se reunirá la Junta Directiva entrante para la toma de posesión de los cargos elegidos.
19/20 de diciembre.

DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Todas las comunicaciones y envíos a los asociados en este proceso electoral se realizarán a través de las Agrupaciones Regionales. La sede central de ANIA se ocupará solo de los envíos y comunicaciones a los asociados no colegiados.